



## COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

### **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

Presidente: D. Ángel López Jubete  
Vocal: D. Francisco Davó Escrivá  
Vocal: D. Álvaro Gil Baquero  
Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada  
Secretaria/Vocal: Dª. Elena Borrás Alcaraz

### **ACTA NÚMERO 1819/38**

En Madrid, a día 16 de Mayo de 2019, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. ÁNGEL LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### **1. ACTA ANTERIOR**

Leída el Acta anterior nº 1819/37, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de cada uno de los encuentros disputados excepto que por el Comité se acuerde expresamente su modificación en la presente acta o en subsiguientes.

### **2. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 29)**

#### **- FORD ALISAUTO BM. TORRELAVEGA - AMENABAR ZARAUTZ Z.K.E. (DHB297)**

Sancionar al Club ZARAUTZ KE, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro C DHB287 a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma III.A.10 de la NOREBA, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada..

### **3. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 1)**

#### **- CDEC LAVADORES VIGO - LOGROÑO SPORTING LA RIOJA (FPF015)**

Sancionar al Club UNION BALONMAN LAVADORES, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro..

#### **- HANDBOL SANT QUIRZE - OVIEDO BALONMANO FEMENINO (FPF016)**

Sancionar al Club HANDBOL SANT QUIRZE, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro..

### **4. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO**





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid  
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049  
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



#### • **ARS CLUB PALMA DEL RIO**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido DHB283 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club ARS CLUB PALMA DEL RIO una multa de SESENTA EUROS (60.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club ARS CLUB PALMA DEL RIO para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro DHB283 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

#### • **CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido FPF018 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro FPF018 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

## **5. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA**

#### • **CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir las estadísticas correspondientes al partido FPF018 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN para que en un plazo que vence en 48 horas proceda a subir las estadísticas del encuentro FPF018 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

## **6. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO**

#### • **ASOCIACIÓN ATLÉTICA AVILESINA**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido 1MB291 al servidor de la RFEBM, y visto que aparece el mensaje de -vídeo no disponible- este Comité ha resuelto IMPONER al club ASOCIACIÓN ATLÉTICA AVILESINA una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid  
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049  
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



Además, se requiere al club ASOCIACIÓN ATLÉTICA AVILESINA para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro 1MB291 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

## **7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

## **8. RECURSOS**

Contra las resoluciones incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 109 y 111 del RRD).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.

Fdo.: **Elena BORRÁS ALCARAZ**

  
  
Secretaria Vocal  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº: **Ángel LÓPEZ JUBETE**

  
  
Presidente  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

